

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 AGO 2015

**VISTO:**

El Expte. *D/17256/2015*, por el que la Dirección de Educación Superior tramita la aprobación del Marco Provincial para el área de Investigación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional 26.206, en su Artículo 71, establece que "la formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa".

Que en igual sentido, en su Artículo 73, se determinan los objetivos de la política nacional de formación docente, entre los que se enuncian los de *"incentivar la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares; ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza, coordinar y articular acciones de cooperación académica e institucional entre los institutos de educación superior de formación docente, las instituciones universitarias y otras instituciones de investigación educativa"* (incs. c), d) y h)).

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que las jurisdicciones *"arbitrarán los medios necesarios para que sus instituciones de formación docente garanticen el perfeccionamiento y la actualización de los docentes en actividad, tanto en los aspectos curriculares como en los pedagógicos e institucionales, y promoverán el desarrollo de investigaciones educativas y la realización de experiencias innovadoras"*. (Artículo 21°).

Que mediante Resolución CFE N° 30/2007 del Consejo Federal de Educación, se especifica, define, detalla y amplía las Funciones del Sistema Formador, haciendo referencia en el Anexo I a la investigación a nivel del sistema formador, e instituye las características generales de dicho sistema.

Que la Ley de Educación Provincial 5.381, en su Artículo 43° señala, entre las funciones de la Educación Superior tanto de la formación docente como de la formación técnica, la de: promoción, investigación y desarrollo a los fines de introducir la perspectiva y las herramientas de investigación (inc. 3).

Que el Reglamento Orgánico Marco -R.O.M.- aprobado por Resolución Ministerial E.C.yT. N° 615/2014, en su Artículo 3° establece que las Instituciones de Educación Superior ejecutan la política educativa referida a la formación docente, la formación técnica profesional, socio-humanística, científica, económica y de gestión, artísticas, salud y ocupacionales específicas, tienen por misión indelegable la comunicación y el vínculo con la comunidad científica, académica y la comunidad educativa provincial, desarrollando líneas específicas de investigación y extensión social y comunitaria.

Que asimismo, el Artículo 4° del R.O.M. especifica que los institutos tienen como función la de *"difundir y consolidar los avances en la construcción de saberes a través del desarrollo de acciones de investigación y extensión orientadas a la aplicación de innovaciones en distintos espacios educativos"* (inc. e).





Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología



Que a fs. 01, la Dirección de Educación Superior en Nota DES. N° 0124/2015, eleva para su correspondiente aprobación el documento "Marco Provincial del área de Investigación".

Que de acuerdo a la Ley de Educación Provincial 5.381, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace "define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación" (Título I, Capítulo I, Artículo 5°).

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial, las Leyes Nacionales 26.206 y 24.521 y la Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el *Documento Marco "Función de Investigación en los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Catamarca"* que como Anexo Único forma parte de la presente resolución.

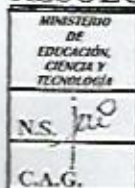
**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Dirección de Educación Superior a dictar todo instrumento legal necesario y complementario a efectos de tornar operativo el documento aprobado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Educación, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección de Educación Privada y Municipal, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este Ministerio y Subsecretaría de Planeamiento Educativo.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N°

623



Mgter. JOSÉ RICARDO ARIZA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA





Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

ANEXO ÚNICO

Hoja 1/25

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N°

623

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

# DOCUMENTO MARCO

FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN LOS  
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA  
PROVINCIA DE CATAMARCA

AÑO 2015





*Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología*

Hoja 2/25

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N°

**623** || 110

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PROVINCIA DE CATAMARCA

Mgter. José Ricardo Ariza

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Lic. Ángel Ricardo Cuello

DIRECTORA DE NIVEL SUPERIOR

Lic. María Gabriela Quiroga

TÉCNICA ÁREA INVESTIGACIÓN DES

Lic. Martha Argerich

COORDINADORES DE INVESTIGACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE ESTUDIO SUPERIORES:

IES Andalgala: Prof. Sandra Haddad

ISAC: Prof. Oscar Nemeth

IES Armstrong: Prof. Silvia Obregón

IES Belén: Prof. Yamil Baigorria

IES Chavarría: Lic. Aída Acevedo

ISEF: Dr. Jorge García

IES Recreo: Prof. Sonia Fogonza

IES Maldones: Lic. Karina Luna

IES Santa Rosa: Mgter. Gustavo Acosta





Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

Hoja 3/25

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N°

623

**CONTENIDO:**

- 1.- Antecedentes en Investigación en el Nivel Superior.
- 2.- Marcos Normativos provinciales vigentes de la función de Investigación en los Institutos de Formación Docente.
- 3.- Jornadas de Socialización de Proyectos de Investigación organizadas anualmente por la DES.
- 4.- Convocatoria para Proyectos de Investigación PROCAICYT.
- 5.- Actores Institucionales vinculados al área de investigación del Nivel Superior.
- 6.- Normativas Institucionales.
- 7.- Reflexiones finales.





## 1.- Antecedentes en Investigación en los Institutos de Formación Docente y/o Técnica

Las instituciones formadoras de docentes en nuestro país, tuvieron como función primordial la enseñanza sobre otras funciones, como la capacitación, extensión e investigación; la provincia de Catamarca no es ajena a esta realidad. Históricamente la preparación de los docentes estuvo fuertemente arraigada en la formación inicial, lo que implica entender que los conocimientos adquiridos en esta instancia son suficientes para el ejercicio profesional a lo largo de la carrera docente. Con esta lógica la capacitación en servicio era un aspecto secundario, ligado más a una necesidad de acumulación de puntaje que facilite el acceso a través de Junta de Clasificación a la ubicación de horas cátedras en mejores contextos laborales, es decir como una perspectiva individual, en lugar de formar parte de una política y organización educativa.

Seguidamente, ponemos de relieve un breve análisis en clave histórico de las principales políticas implementadas por el Estado nacional y provincial desde los años ochenta hasta la actualidad, explicitando entre los hitos de relevancia inicial los años 80, que retrata el discurso al tema de la "profesionalización Docente", cuyo concepto implicó la concepción de formación permanente y las primeras reflexiones acerca de la práctica docente.

Continuando con la cronología de antecedentes, en los años 90 se impulsa la reforma en las Instituciones formadoras, esto no sólo exige cambios en los planes de estudio sino que los docentes comienzan a investigar sobre su práctica en búsqueda de resultados para generar una nueva escuela, ejemplo de esto fue el Programa de Transformación de la Formación Docente -PTFD-, iniciado en 1991 que se aplicó en las Escuelas Normales Superiores en donde la formación docente ponía en práctica la red de formación continua, redefiniendo funciones e incorporando las funciones de Capacitación e Investigación.

En el marco de esta etapa, con la sanción de la Ley Federal de Educación N° 24.195, fue la primera Ley Nacional que articula e integra todos los niveles y jurisdicciones del sistema educativo, incluyendo como uno de los objetivos de la formación docente, el de formar investigadores (LFE -artículo 19 Capítulo V del Título III).





La implementación de esta Ley requería generar acuerdos con las provincias, las que se llevaron a cabo a través del Consejo Federal de Educación compuesto por los Ministros o Secretarios de todas las jurisdicciones y presidido por el Ministro de la Nación. Se destaca, en este periodo conjuntamente con la Ley N° 24.521, diferentes documentos y resoluciones aprobadas entre los años 1993 y 1997 (Res 36/94; Res. 63/97; Res. 166/99, Res. 223/04; Documentos A-9, A-11 y A-14), inscribiendo las bases para la promoción de la función de investigación en el conjunto de los IFD como comprometidos significativos y únicos, que debían simultáneamente, asegurar el cumplimiento de la misma para lograr su acreditación en la Red Federal de Formación Docente Continua (RFFDC).

A partir de la Ley N° 24.521 de Educación Superior sancionada en 1995 aún en vigencia, se establece las funciones para los Institutos Superiores: Formación Inicial, Capacitación e Investigación en el sistema formador, cubriendo un vacío de política, tradiciones y prácticas al respecto. Esta Ley, enmarca que las jurisdicciones *"arbitrarán los medios necesarios para que sus instituciones de formación docente garanticen el perfeccionamiento y la actualización de los docentes en actividad, tanto en los aspectos curriculares como en los pedagógicos e institucionales, y promoverán el desarrollo de investigaciones educativas y la realización de experiencias innovadoras"* (LES - artículo 21 del Capítulo 2).

En el año 1997 se aprueba el Documento Serie A-14, de acuerdo a esta normativa, la investigación propia de los IFD procura ser una actividad orientada al mejoramiento de los conocimientos acerca del sistema educativo de manera de producir, transmitir y colaborar en la aplicación de saberes válidos para la práctica educativa al interior de los Institutos como en las Escuelas cercanas en donde impactan los IES, facilitando la toma de decisiones y planificación de políticas para el sector. Así la investigación educativa se constituyó en la provincia de Catamarca en una función institucional junto a la Capacitación.

**Ley de Educación Nacional N° 26.206** del año 2006 establece incorporar como funciones "la producción de nuevos saberes y actualización de saberes previos" y determina, en sus artículos N° 71 "(...) No sólo producir conocimientos sino transmitirlos", lo que atiende a la transferencia y socialización de los saberes resultantes de las investigaciones; N° 72, que la formación docente es constitutiva del nivel de Edu-





cación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa; N° 73 c. "Incentivar la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas de enseñanza"; d. "Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/as docentes" para lo cual se propone potenciar la práctica permanente de ejercicio de la investigación en el campo educativo, como así también trayectos formativos y pos títulos sobre metodología de investigación y escritura académica, entendiendo la formación de los actores del campo educativo como espacios de profesionalización desde la investigación de la práctica profesional, docente y técnica."; h. "Coordinar y articular acciones de cooperación académica e institucional entre los institutos de educación superior de formación docente y técnica, las instituciones universitarias y otras instituciones de investigación educativa" para permitir que los espacios de saber interpelen a todos los actores involucrados en el campo de la educación y den cuenta de una mayor interrelación con aquellos producidos por otras instituciones, según lo expresa la Ley 26.206.

La Ley de Educación Técnica Profesional N° 25.058, establece en el Artículo 7 que la Educación Técnico Profesional en el Nivel Superior tiene como propósitos, desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción.

Otra de las normativas que contribuyen al desarrollo profesional docente e investigación, es la Resolución CFE N° 30/07, referida especialmente a Nivel Superior. El anexo I: especifica, define, detalla y amplía las Funciones del Sistema Formador (traspasando los muros de los de los Institutos de Formación Docente), que requiere diferentes articulaciones institucionales. También ancla la investigación a nivel del sistema formador, e instituye las *características* generales de dicho sistema tales como: sus funciones, los criterios para su planificación, las estrategias de articulación con universidades y escuelas-sede de las prácticas y residencias. Se aprueba el documento *Hacia una institucionalidad del sistema de Formación Docente en la Argentina*.

El anexo II: relacionado al anterior, centra la Formación Docente Continua unido al de Desarrollo Profesional Docente y especifica en enfoques, modalidades, formatos, responsables.





Con este marco normativo, se dejan sin efecto los ítems referidos a organización institucional y funciones de la formación docente, de los acuerdos A3, A9, A11 y A14 aprobados oportunamente por el CFCyE.

En tal sentido, desde Marzo del 2007 se inicia el Plan Nacional de Formación Docente, creándose el INFD por Decreto N° 374/07 definido como órgano rector de las políticas de estado para la Formación Docente. Según este esquema la formación docente ocuparía un lugar central en las políticas educativas.

En el Artículo 47 Anexo I de la Resolución CFE N° 30/07, se establece la ampliación de las funciones de los Institutos de Formación docente, que asumirían no solo la formación de grado sino otras instancias de formación continua y tareas de investigación y desarrollo.

Analizando en particular los efectos que la incorporación de ciertas funciones podrían producir sobre el fortalecimiento de los institutos y el enriquecimiento de su tarea, cabe señalar que la incorporación de la investigación permitiría: “

- Generar instancias de producción de conocimiento sobre problemáticas específicas de la formación docente y desde una perspectivas que suelen estar ausentes en las investigaciones que se producen en el circuito académico universitario;
- “Impactar sobre las prácticas de formación inicial a través de la incorporación de resultados de estas investigaciones a los contenidos y/o a las prácticas de formación...”, que remite a sistematizar experiencias innovadoras que den cuenta acerca de los problemas sustantivos de la práctica.
- Difundir a nivel del sistema dichas experiencias.

Cabe aclarar que la investigación como función del sistema formador, debe diferenciarse de la producción de saber que es inherente a las prácticas mismas de formación, que deberían desarrollar todas las instituciones formadoras. A demás es necesario considerar que la investigación constituye una de las tareas más complejas de incorporar en instituciones que no tienen tradición al respecto. En este sentido su incorporación requiere de procesos largos de formación, de construcción de una cultura institucional diferente, de sostenimiento en el tiempo, de vínculos interinstitucionales en cuyo marco la investigación se desarrolle.





Entre las líneas estratégicas de acción del INFD, mediante la Resolución INFD N° 03/07 se aprueba esta línea para, *“el fortalecimiento de investigaciones educativas”* que incidan en el mejoramiento de las prácticas docentes, la gestión institucional y la promoción del intercambio horizontal de experiencias innovadoras. Asimismo se aprueba el financiamiento de Proyectos Concursables *Conocer para incidir sobre los aprendizajes escolares*.

La **Resolución N°140/11** del Consejo Federal de Educación establece que la autorización jurisdiccional para la localización de ofertas y asignación de funciones deberá considerar las capacidades y los recursos existentes en las instituciones formadoras y los requerimientos de financiamiento, formación del personal, recursos institucionales y herramientas de evaluación y monitoreo. Las funciones serán desarrolladas por los institutos formadores con carácter estable o “a término”, durante un ciclo lectivo, de acuerdo con la planificación jurisdiccional, que establecerá: localización; período para el desarrollo de la función en cada Instituto; mecanismos de monitoreo y evaluación; y prever horas de Planta Temporaria para la puesta en marcha de funciones “a término” o proyectos específicos que cuenten con una determinada duración.

**Res. CFE. N° 167/12** –Esta Resolución del CFE aprueba el Plan Nacional de Formación Docente 2012-2015. En el Anexo puntualiza las prioridades políticas en seis líneas de trabajo para dicho periodo de acuerdo a los escenarios jurisdiccionales y de los compromisos federales asumidos desde el año 2007 en las Res. CFE N° 24/07, 30/07, 140/11, entre otras.

En Política IV. Fortalecimiento de la formación continua y la investigación, el objetivo general se concentra en *“.../ Generar entornos formativos institucionales e interinstitucionales relacionados al desarrollo profesional de los/as docentes y a la investigación educativa, para que fortalezcan las funciones del sistema formador”*.

En referencia a esta política lo definido concierne a siete líneas de acción, con objetivos y acciones, siendo explícitas dos específicas a la función de investigación –A y B-, en tanto, otras dos –C y G-, involucran a la función en articulación con otras acciones:

A. Fomento a la función de investigación en los ISFD

B. Producción de conocimiento en áreas de vacancia relacionadas con la formación docente





C. Articulación entre las acciones de investigación, desarrollo curricular, formación continua y TIC.

G. Acompañamiento a docentes en sus primeros desempeños.

Res. CFE Nº 188/12 – Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente, esta normativa define para cada nivel educativo políticas y objetivos de trabajo, demarcando importantes líneas de acción, con los logros esperados y las responsabilidades nacionales, las jurisdiccionales y las compartidas por ambos niveles de gestión.

En lo concerniente a la Formación docente se retoman las seis políticas específicas definidas en la Res. CFE 167/12, proponiendo las líneas de acción para fortalecer la función teniendo presente los logros alcanzados en el presente, para avanzar hacia los desafíos aun pendientes, comprometiendo a un quinquenio de trabajo político institucional de carácter federal en el que se explicita el compromiso del Estado.

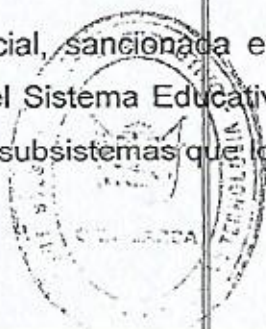
En dicha normativa, la política de investigación establecida a través de estas líneas de trabajo espera lograr: la organización de convocatorias anuales, de proyectos Concursables sobre áreas temáticas relevantes, el desarrollo de investigaciones nacionales, el desarrollo de proyectos de investigación en áreas relevantes con profesores de los ISFD, la producción de conocimientos sobre la enseñanza, y el desarrollo de investigaciones evaluativas.

## **2-Marcos Normativos Provinciales vigentes de la función de investigación en los IES.-**

A continuación se presentan un conjunto de normas que enmarcan y regulan el desarrollo de la función de investigación en el sistema formador de la Provincia de Catamarca.-

### **2.1 Ley de Educación Provincial Nº 5.381**

La Ley de Educación Provincial, sancionada en el año 2013 constituye el principal marco normativo que regula el Sistema Educativo Provincial y orienta las definiciones políticas para cada uno de los subsistemas que lo conforman. En lo que respecta al Ni-





vel Superior, en el Artículo N° 38 establece que la Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley Nacional de Educación N° 26206.

El Artículo N° 43 establece las funciones de la Educación Superior tanto de la formación docente como de la formación técnica, una de las cuales se refiere a la promoción, investigación y desarrollo a los fines de introducir la perspectiva y las herramientas de investigación. Las funciones que especifica la Ley configuran un único proceso integrado, dinámico, permanente y articulado con las necesidades, demandas y expectativas de los procesos educativos de los otros niveles y modalidades del sistema educativo provincial y/o del desarrollo socio productivo de la provincia de Catamarca en todas sus regiones.

También plantea en el Artículo N° 50, en el marco de los objetivos de la Formación Docente el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología deberá: 5) Estimular la investigación y las innovaciones educativas vinculadas con las tareas de enseñanza la incorporación del uso de las nuevas tecnologías, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares y 7) Coordinar y articular acciones de cooperación académica e institucional entre los Institutos de Educación Superior con Formación Docente, las instituciones universitarias y otras instituciones de investigación educativa de la jurisdicción y del país o el continente.

## 2.2 Resolución Ministerial ECyT N° 615 – Reglamento Orgánico Marco (ROM).-

El Reglamento Orgánico Marco, sancionado el 24 de Septiembre del año 2014 en su Artículo N° 3° establece que las Instituciones de Educación Superior ejecutan la política educativa referida a la formación docente, la formación técnica profesional, socio-humanística, científica, económica y de gestión, artística, salud y ocupacional específica, tienen por **misión** indelegable la comunicación y el vínculo con la comunidad científica, académica Y la comunidad educativa provincial, desarrollando líneas específicas de investigación y extensión social y comunitaria.

En el Art N° 4° inc. e) se especifica que los institutos tienen como función: difundir y consolidar los avances en la construcción de saberes a través del desarrollo de acciones de investigación y extensión orientadas a la aplicación de innovaciones en distintos espacios educativos.





En su Art. N° 41 especifica las funciones de el/la Coordinador/a de Investigación y Desarrollo de Proyectos Educativos, funciones especificadas en el Punto 5 ( Actores Institucionales vinculados al Área de Investigación)

Asimismo dicha Resolución en su Artículo N° 45, establece como una de las funciones del Profesor del Nivel Superior: i) Participar en los Proyectos de Investigación y Perfeccionamiento docente; y k) Participar en las actividades de formación, extensión e investigación enmarcadas en el Proyecto institucional.

### 2.3. DISPOSICION DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR CATAMARCA N°022/12.-

Esta Disposición fue sancionada a raíz del informe técnico 024/12, elaborado por el Equipo técnico de la Dirección de Educación Superior, mediante el cual se eleva propuesta referida a la designación de horas institucionales, en consideración de los nuevos Roles y Funciones que deben desempeñar los Docentes de los Institutos de Educación Superior ,y en coordinación con la Dirección Provincial de Recursos Humanos, establecen un criterio común para evitar "la discrecionalidad en la asignación de las mismas".

En dicha Disposición se especifica en relación a Investigación que los docentes de los IES han desarrollado proyectos de investigación aprobados y financiados por el Instituto Nacional de Formación Docente, han trabajado en Proyectos de investigación en articulación con las Universidades Nacionales, han participado en jornadas, Congresos a nivel Provincial y Nacional y han contribuido a jerarquizar el Nivel Superior con publicaciones de libros y artículos en revistas educativas reconocidas.

En dicha Disposición se sugiere que de las 70 horas institucionales, cada Instituto podrá optar por uno u otro modelo con el cual se identifique según la tarea priorizada:

- **Modelo I:** 40 hs. Capacitación y Extensión, 20 hs Investigación, y 10 hs Docente Noveles.
- **Modelo II:** 20 hs Capacitación y extensión, 40 hs Investigación, 10 hs Docentes Noveles.-I

La elección de cada modelo y la distribución de horas, deben acordarlos los Equipos de Conducción de cada Instituto, según el perfil del mismo y/o Proyectos presentados.





#### 2.4. DISPOSICION DES N° 005/04

La presente Disposición aprueba la Guía de presentación de propuestas de investigación y los Criterios para la Evaluación de los Proyectos de Investigación de los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Catamarca.

La Disposición establece una diferencia entre **Programas** y **Proyectos** de Investigación, considerando al primero como una línea de trabajo que busca desarrollar la indagación acerca de un problema cuya envergadura demanda varios proyectos y que por decisión institucional puede convertirse en una meta de investigación permanente.

Por otra parte considera **Proyecto de Investigación** a aquellos que buscan indagar acerca de un problema concreto y bien delimitado. Tanto el Programa como los Proyectos desarrollados por los equipos, deben estar vinculados con el PEI de las instituciones, de manera que en los diseños aparezca a qué meta o acción se asocian.-

El Modelo de presentación que se establece es el siguiente:

#### Datos de identificación

- Nombre del IES y Año.
- **Título del Proyecto:** Puede usarse un título imaginativo asociado al tema.
- **Tema:** Se considera tema al enunciado que vincula el trabajo con una tradición teórica o con una dimensión teórica en la que se incluye el problema que se busca investigar.
- **Problema:** Se considera como tal al objeto de investigación, la cuestión particular que va a ser indagada.
- **Resumen:** Breve descripción del problema, los objetivos que se persiguen y resultados que se esperan conseguir. (No exceder de 150 palabras).
- **Nombre del Programa:** especificar si el proyecto se enmarca en un programa de investigación del IES. Acciones o metas del PEI y articulación interinstitucional.
- **Equipo responsable:** Enunciar nombre de los docentes involucrados, datos personales curriculares, cátedra, responsabilidad institucional o actividad que cumple en la institución.





**Formulación General**

- Descripción del problema.
- Hipótesis o anticipación de sentido, variables, dimensiones y/o aspecto del problema.
- Estrategias metodológicas y técnicas a aplicar.

**Objetivos, plan de trabajo y programación.**

- Objetivos Generales y específicos.
- Acciones para el logro de los objetivos.
- Resultados esperados para cada objetivo.
- Etapas proyectadas para objetivos y acciones.
- Recursos necesarios para la ejecución del proyecto, los existentes y los que no tiene la institución.
- Instancias de capacitación.
- Impacto esperado.

**2.5 -Disposición DES N° 008/15**

**Dirección de Educación Superior- CATAMARCA  
AREA INVESTIGACIÓN**

**GUÍA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**1) IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

1.1 Nombre del Instituto: \_\_\_\_\_

1.2 Autoridades: \_\_\_\_\_

**2) IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

2.1 Título del Proyecto: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

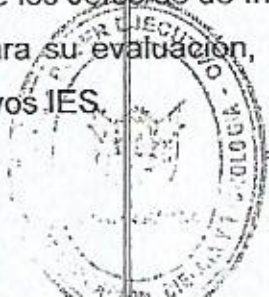
2.2 Equipo de Investigación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**3) EVALUACIÓN**

3.1- La evaluación estará a cargo de los Jefes/as de Investigación de los IES.

3.2- Los Proyectos presentados para su evaluación, deberán estar aprobados por los Consejos Directivos de los respectivos IES.





- 3.3- Los jefes de Investigación no podrán evaluar los Proyectos de su propia Institución.
- 3.4- Se conformarán equipos de hasta 3 Jefes de Investigación, para proceder a la Evaluación, y solo se constituirán a tal efecto.
- 3.5- Los Jefes evaluadores utilizarán a tal efecto la grilla de Evaluación, que figura Hoja 2.
- 3.6- El dictamen emitido por los Jefes Evaluadores será inapelable.
- 3.7- El equipo técnico de la Dirección de Educación Superior no participa de la Evaluación.
- 3.8- Una vez finalizada la evaluación de los Proyectos, serán revisados por el Equipo Técnico de la Dirección de Educación Superior, a los efectos de elevar nómina de los mismos para el pedido de hs Institucionales de los docentes que participan en los mismos.

Grilla de Evaluación

Parámetros Evaluativos	Muy Bueno	Bueno	Regular	Deficiente	No presenta	Observaciones
Pertinencia del Proyecto						
Relevancia del Proyecto						
Factibilidad de la propuesta						
Coherencia interna						
Justificación del Problema						
Claridad descriptiva						
Pertinencia de los antecedentes						
Precisión en la formulación de los Objetivos						
Relación Objetivos generales con objetivos específicos						
Pertinencia del Marco Teórico						
Coherencia en la formulación de Hipótesis						
Coherencia metodológica según la problemática						
Factibilidad del cronograma						
Presentación						
Redacción						
Forma de registrar bibliografía						
Impacto Institucional						





Sugerencias:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3) DICTAMEN:

- APROBADO :
- APROBADO CON RESERVAS:
- DESAPROBADO:

4) EVALUADORES:

Nombre y Apellido:

Nombre y Apellido:

Nombre y Apellido

5) LUGAR Y FECHA

Equipo Técnico Dirección Educación Superior:





### 3.- Jornadas de Socialización de Proyectos de Investigación organizadas anualmente por la Dirección de Superior:

#### **Propósito:**

- Intercambiar conocimientos, formas de trabajo e inquietudes entre el quehacer y la labor del Investigador.

#### **Objetivos:**

- Socializar la tarea investigativa de los equipos de Investigación, comunicando las investigaciones abordadas por Líneas Provinciales y/o Nacionales.
- Indagar, intercambiar práctica, experiencias y reflexionar acerca de la institucionalización de la función de Investigación en los IES.
- Poner en discusión las diversas controversias epistemológicas, metodológicas y escuelas de pensamiento a los efectos de enriquecer un debate que pondrá en discusión las formas de trabajo de los IES en pos de una profesionalización docente.

### 4.- Convocatoria para Proyectos de Investigación PROCAICYT

Los Proyectos Catamarqueños de Instrumentación Científica y Tecnológica tienen como objetivo, promover la enseñanza de la investigación científica y tecnológica e innovación en el ámbito del Sistema Educativo provincial y municipal, mediante la formulación y ejecución de proyectos que den soluciones a problemas concretos de la realidad local y provincial, favoreciendo la formación, desarrollo y consolidación científica de los docentes y alumnos.

Esta línea de Proyectos de Investigación está a cargo de la Subsecretaría de Ciencia y Técnica de la provincia de Catamarca.

### 5.- Actores Jurisdiccionales vinculados al Área de Investigación del Nivel Superior:

#### **Dirección de Educación Superior:**

Le compete las siguientes funciones





- Definir las Líneas de Investigación en coordinación con la Subsecretaría de Planeamiento Educativo.
- Gestionar, coordinar, acompañar y difundir las prácticas investigativas que posibiliten la institucionalización de la función de Investigación en los Institutos de Educación Superior.
- Dar a conocer y asegurar el cumplimiento de los lineamientos nacionales y provinciales del área de investigación a los Institutos de Educación Superior.
- Realizar seguimiento y monitoreo de la Función de Investigación en los Institutos de Educación Superior.
- Conformar un registro o Bases de Datos de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Nivel Superior.
- Realizar Jornadas Provinciales anuales de Socialización de Proyectos de Investigación.
- Elaborar Normativas inherentes al Área de Investigación.
- Promover y fomentar las actividades relacionadas con la formación y actualización de las prácticas investigativas.
- Certificar los Informes Finales de Investigación.
- Fomentar y recomendar publicaciones.
- Estimular la participación de Docentes y Estudiantes a incorporarse a las prácticas de promoción, investigación y desarrollo.
- Realizar convenios con Universidades, Centros de Investigación y/o Instituciones dedicadas a la Investigación, a los efectos de fomentar y fortalecer la función de Investigación en los Institutos de Estudios Superiores.

**Instituto de Estudios Superiores:**

La función de Investigación en los Institutos de Educación Superior, es llevada a cabo a través de la Ejecución de Proyectos de Investigación y la Socialización de los mismos.

Son responsables de la función de Investigación:

- **Rectoría:** Le compete
  - Definir líneas de Investigación acorde a las necesidades institucionales y a las líneas definidas en la Dirección de Superior.
  - Fomentar la función de Investigación en los Institutos de Formación Docente.
  - Avalar institucionalmente los Proyectos de Investigación y acompañar el desarrollo de la función.





- Rendir en tiempo y forma los fondos utilizados para la función de Investigación provenientes de diferentes organismos.
- Asignar las Horas Institucionales de los Proyectos Aprobados, para su ejecución.
- Certificar los Informes finales de investigación

➤ **Consejo Directivo:** Le compete

- Aprobar los Proyectos de Investigación acorde a las Líneas estipuladas por la Dirección de Superior y de acuerdo a las necesidades institucionales.
- Monitorear las funciones de Investigación programadas y ejecutadas.
- Garantizar institucionalmente la Socialización, difusión y transferencia de los resultados de Investigaciones.

➤ **Coordinación de Investigación**

La Resolución N° 615 ROM en su Art. N° 41 especifica las funciones de el/la Coordinador/a de Investigación y Desarrollo de Proyectos Educativos:

- Diseñar el plan de trabajo del departamento de investigación.-
- Ajustar su desempeño a la pautas y lineamientos de trabajo emanadas de la Rectoría y la Secretaría Académica.
- Introducir las herramientas de la investigación en el análisis de las situaciones cotidianas de las escuelas, como así también en el diseño, la implementación y la evaluación de estrategias superadoras.-
- Relevar, sistematizar, evaluar y difundir experiencias innovadoras tanto de profesionales del propio Instituto como de docentes de otras instituciones de la zona
- Realizar estudios vinculados al seguimiento de matrícula, eficiencia interna, cantidad de egresados, costo de alumnos, elevando informes a quienes corresponda.-
- Gestionar planes, proyectos, que se desarrollen en la Institución y los que se desarrollen mediante acuerdos interinstitucionales.-
- Presentar los proyectos de investigación conforme a los lineamientos de investigación definidos por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo u organismo que en un futuro lo reemplace.-
- Fomentar instancias de formación en Investigación
- Evaluar los proyectos y los informes de investigación





- Definir o promover la publicación de los resultados de las investigaciones
- Conformar, cuando se lo solicite la DES, equipos de evaluación de proyectos de investigación
- Coordinar espacios institucionales e interinstitucionales para la presentación y discusión de resultados de investigaciones.

**Director de Proyecto:**

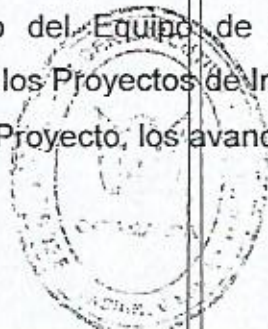
- Coordinar el desarrollo de Proyectos de Investigación.
- Presentar el Proyecto de Investigación, Informes Parciales e Informe Final al Coordinador de Investigación.
- Asignar tareas, acompañar, supervisar y evaluar los alcances de los Integrantes y sus producciones.
- Monitorear la ejecución del Proyecto.
- Formar y generar condiciones para la formación académica de los Integrantes del Equipo.
- Participar en la difusión de los resultados de Investigación.
- Comunicar al Coordinador de Investigación el incumplimiento de algún miembro del equipo para su desafectación al Proyecto y baja en las horas institucionales.
- Generar un espacio de reunión semanal de al menos 3 hs institucionales para establecer acuerdos de gestión y ejecución del proyecto.

**Docente Investigador:**

- Ejecutar las tareas asignadas por el Director del Proyecto, en tiempo y forma.
- Asumir la función de Investigación como un proceso formativo con el objeto de fortalecer y consolidar la función de Investigación como Equipo Institucional.
- Participar de la Difusión y Socialización de las Investigaciones concluidas.
- Comunicar al Director del Proyecto los avances, logros y dificultades.
- Participar semanalmente de reuniones de trabajo, designando para tal fin al menos 3 horas institucionales

**Estudiante:**

- Ejecutar las tareas asignadas por el Director del Proyecto, en tiempo y forma.
- Participar como miembro del Equipo de Investigación de las instancias de socialización y difusión de los Proyectos de Investigación.
- Comunicar al Director del Proyecto, los avances, logros y dificultades





**6.- Normativas Institucionales:****A-BASES LLAMADO A PRESENTAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR****Bases y Condiciones Generales****Objetivos**

- Promover la jerarquización de la investigación como un componente importante de la tarea profesional en los docentes/técnicos y estudiantes de los IES.
- Fomentar la institucionalización de la investigación en los Institutos de Educación Superior.
- Incrementar los espacios de socialización en la Institución para promover el debate crítico de los Investigadores.
- Favorecer la generación de vínculos interinstitucionales que enriquezcan la investigación entre IES y la universidad y otros centros de investigación en la jurisdicción.

**Destinatarios**

- Docentes/técnicos que deseen iniciarse en la investigación mediante la presentación de proyectos.
- Docentes/Técnicos que hayan revelado su capacidad para participar en trabajos de investigación, con el fin de continuar en dichas tareas y mejorar así su formación.
- Estudiantes que demuestren interés por participar en Proyectos de Investigación

**Consideraciones generales**

- El/la Docente/Técnico/a deberá presentar un proyecto acorde a las Líneas solicitadas por la Institución y la DES.
- El proyecto estará conformado por un director y docentes/técnicos investigadores, quienes podrán solicitar horas institucionales, auxiliares (Estudiantes), y se podrá incorporar en caso de ser necesarios Asesores (Docentes Investigadores) que podrán pertenecer a la Institución o ser externos.
- La duración de los proyectos que soliciten horas institucionales será de acuerdo a la Disposición DES N° 022/12





- En caso de estudios de investigación que favorezcan la consolidación de líneas que prevén una continuidad de dos años académicos fijados con acciones en el cronograma del mismo, se favorecerá la continuidad hasta su finalización, si tiene informe favorable del Coordinador de Investigación, y es aprobado por la Dirección de Superior.
- En caso de ser presentado más de dos proyectos, serán evaluados por una comisión evaluadora que designara la institución.
- La cantidad de horas institucionales que dispone la Institución están regidas por la Disp. Interna DES N° 022/12.

#### **Consideraciones particulares**

- El proyecto de investigación deberá guardar coherencia y relación con los curriculum de director, docentes investigadores y asesores.
- Los asesores no percibirán horas institucionales, pero se acreditará su participación mediante resolución de la institución.
- Los docentes que ejecutaron proyectos de investigación, capacitación o extensión en los años anteriores y no hayan presentado informe final del mismo no podrán participar de esta convocatoria.
- Los docentes/técnicos que accedieran a las horas institucionales deberán ajustarse a las normativas vigentes.

#### **Obligaciones de los Docentes**

- El lugar de trabajo de los docentes/técnicos será de acuerdo a los contextos regulados en el **inciso g** del Reglamento para acceder Horas Institucionales de Investigación.
- Desarrollar las tareas programadas en el proyecto.
- Cumplir con las normativas vigentes de las horas institucionales.
- Presentar informes Trimestrales y finales.

#### **Procedimiento de Selección de los Proyectos**

##### Etapa Institucional

- La evaluación de cada proyecto la realizará la Comisión Evaluadora designada a tal efecto por el Coordinador de Investigación/Equipo de Conducción de la Institución.





- La Comisión Evaluadora designada para los proyectos valorará los antecedentes de los postulantes, pudiendo realizar una entrevista a estos.
- La Comisión Evaluadora elevará al Coordinador de Investigación/Equipo de Conducción o Consejo Directivo el resultado mediante un listado con orden de mérito en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la documentación correspondiente.
- El equipo de conducción o Consejo Directivo previa aprobación, elevará a la Dirección de Educación Superior los proyectos seleccionados, para su aprobación definitiva en la Jornada de Evaluación de Proyecto de Investigación.

#### Etapa Jurisdiccional

- La Dirección de Educación Superior realiza anualmente la Jornada de Evaluación de Proyectos de Investigación en donde son aprobados en forma definitiva para la asignación de las horas Institucionales.

#### **Duración de las Horas Institucionales**

- De acuerdo a lo estipulado en la Disposición DES N° 022/12

#### **Presentación**

Los aspirantes deberán presentar obligatoriamente 2 (dos) copias:

- Nota de postulación.
- Currículum vitae de los Postulante según modelo adjunto.
- Proyecto de investigación, con Formulario Disp. Interna DES N° 005/04

#### **Fecha de apertura y cierre**

- **8 al 18 Marzo 2015.**

#### **Modelo de Curriculum Vitae**

El currículum vitae a presentar deberá ser claro y preciso y estará compuesto por los siguientes ítems:

#### **DATOS PERSONALES**

*Apellido y Nombres; Documento de Identidad; Fecha de nacimiento; Domicilio; Teléfono Particular; Teléfono laboral; Fax; E-mail;*

#### **CARGO DOCENTE ACTUAL**

*Categoría; Dedicación; Antigüedad en el cargo; Unidad Académica; Departamento / Instituto / Cátedra / Laboratorio.*

#### **TITULOS OBTENIDOS**

*Título Superior, de Grado, año, Universidad; Títulos de Posgrado, año, Universidad.*





**ANTECEDENTES DOCENTES****ANTECEDENTES EN INVESTIGACION**

*En el tema del Proyecto; En el área del Proyecto; en disciplinas científicas afines; Como integrante de grupos de investigación. Relativas al tema del Proyecto; Sobre otros temas de investigación científica y tecnológica; a) Revistas Científicas (indicar Título, Editorial o Revista y Año de publicación); b) Actas de Congresos (lugar y fecha Congreso, Reunión, fecha, pág.).*

**ACTIVIDADES DE PLANIFICACION, COORDINACION Y CONDUCCION****OTROS ANTECEDENTES**

La presente constituye una declaración jurada.

Firma y Aclaración

***B-REGLAMENTO PARA ACCEDER A LAS HORAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR***

Acceso a las Horas Institucionales de Investigación.

- a) Los docentes de la institución interesados a cubrir horas institucionales de investigación deberán presentar proyecto solicitándolas. En función de las normativas de las bases del llamado, las que serán elaboradas bajo las normativas de la DES, en el marco de la convocatoria provincial o bien a través de proyectos específicos desarrollados desde la propia DES.
- b) Los proyectos deberán ser presentados en el mes de Agosto/Septiembre, para ser ejecutados a partir de Febrero del año siguiente.
- c) En caso de presentarse a la convocatoria jurisdiccional más de un proyecto por IES y no existiendo disponibilidad de horas institucionales, se concursará teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Promoción e investigación de experiencias de innovadoras que tengan como características su singularidad en la temática, su carácter empírico, su incidencia, aportes y uso institucional de los resultados obtenidos, Calidad del Proyecto, Curriculum de los Investigadores, y Líneas de Investigación propuesta por la DES.

El tribunal evaluador interviniente será conformado por Docentes- Investigadores de la Institución que no participan como miembros de los proyectos presentados, dispuesto por el Coordinador de Investigación y Rector/a

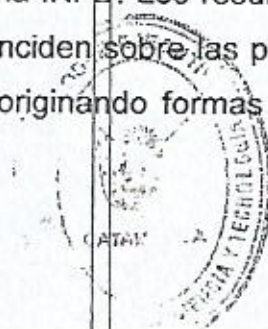




- d) Una vez evaluados por la Coordinación de Investigación, los Proyectos serán sometidos al Consejo Directivo para su aprobación.
- e) Los docentes que accedieran a las horas institucionales deberán ejecutar el proyecto y realizar acciones de gestión, organización, administración, en referencia al área contribuyendo al fortalecimiento institucional e inserto en el PEI.
- f) Para la divulgación de las investigaciones se deberán presentar mínimamente una (01) publicación con carácter de artículo científico sobre: avances, resultados o conclusiones del trabajo de investigación en cualquiera de estas instancias de Socialización: Jornadas, Seminarios, Congresos, página WEB del IES o la DES, u otro dispositivo de socialización científica.
- g) Las horas de investigación, podrán justificarse su cumplimentación con: 1) salidas de campo mediante constancias de los lugares en donde el investigador estuvo trabajando; 2) en la Institución, realizando re-visiones bibliográficas, de documentos institucionales u observaciones inherentes a la recolección de datos; 3) en el IES fijando con el Jefe de Investigación y la Secretaría Académica/Técnica esta función.
- h) Los equipos de Investigación deberán presentar Informes Trimestrales y el Informe Final. .
- i) Una vez presentado el Informe Final, la Jefatura de Investigación entregará una Certificación firmada por el Rector/a, la que se enviará a la DES, para la firma del Director/a de Nivel Superior.

### 7.- Consideraciones Finales

Las Normativas existentes a Nivel Nacional sobre investigación en el Sistema Formador evidencian un avance significativo en su institucionalización, a la que nuestra provincia no fue ajena, un cambio decisivo en la función de los docentes del nivel, un elemento constitutivo de la formación en sus diversos aspectos, con la principal función de construir conocimientos adecuados para la mejora de la enseñanza tanto en el nivel superior como en los demás niveles y modalidades del sistema educativo. Desde hace 10 años los IES realizan Investigación educativa a través de horas Institucionales y posteriormente se sumó la Convocatoria INFED. Los resultados de las investigaciones y el estudio de experiencias realizadas inciden sobre las prácticas y los contenidos de la formación docente inicial y continua, originando formas propias de interacción con el conocimiento.







Ministerio de Educación,  
Ciencia y Tecnología

Hoja 25/25

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. N°

**623**

A través de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de la provincia se establecieron los Proyectos PROCAICyT, para la participación de la Formación Técnica y con el Objetivo de aportar elementos necesarios para al desarrollo local y provincial.

El Nivel Superior de la provincia tiende a fortalecer, consolidar e instaurar la función de Investigación, con el objeto de generar las condiciones para impactar en la definición de políticas y estrategias de superación del sistema formador de la provincia.

